

## CONVENIO LEÑA

En Puerto Natales, a 13 de Marzo de 2014, entre la Corporación de Educación, Salud y Menores representada por el Secretario General Sr. **ALEJANDRO VELASQUEZ RUIZ** Rut: [REDACTED] con domicilio Eleuterio Ramírez Nro. 324, con el Proveedor Sr. **JUAN NAVARRO EMMOTT**, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en Seno Obstrucción de Puerto Natales, se celebra el presente Convenio:

**PRIMERO:** El Sr. Juan Navarro Emmott, realizara la entrega de 18 tacos de Leña diarios para la calefacción del Establecimiento Educacional de Seno Obstrucción.

**SEGUNDO:** La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, adquirirá y cancelará de acuerdo a la información del SIGE de los días hábiles de clases, al Sr. **JUAN NAVARRO EMMOTT**, el valor de \$ 297 iva por Tacos de Leña, para lo cual se le emitirá una Orden de Compra por la cantidad que deberá entregar y posteriormente previa presentación de Informe del Encargado del Establecimiento de recepción de la Leña, entregar Factura en dependencia de **Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales**, con los siguientes antecedentes que se indica:

Razón Social : Corporación de Educación, Salud y Menores  
Rut.N°: : 71.165.800-9  
Domicilio : Eleuterio Ramírez Nro. 324  
Giro: : Educación  
Condiciones : Contado  
Fono N°: : 412213  
Ciudad: : Puerto Natales.

Además se establece que los tacos serán picados por el Encargado del Establecimiento.

**TERCERO :** El presente Convenio de Movilización Escolar tendrá vigencia desde el **05 de Marzo 2014** y hasta el **12 de Diciembre 2014**.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado, que deberá despacharse con una anticipación de 30 días a la fecha en que se producirá su término.

**CUARTO:** Para los efectos derivados del presente Convenio de Movilización Escolar, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Natales.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, que previa lectura de las partes, firman para constancia.

  
**JUAN NAVARRO EMMOTT**  
Proveedor



  
**ALEJANDRO VELASQUEZ RUIZ**  
Secretario General

### DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Juan Navarro Emmott
- 2.- Encargado Escuela Seno Obstrucción
- 3.- Departamento de Finanzas